

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO QUE  
APRUEBA LA SOLICITUD DE  
AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA  
FORMACIÓN DE UN BANCO DENOMINADO  
TANNER BANCO DIGITAL**

---

**SANTIAGO, 26 de enero de 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1181**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, especialmente en sus artículos 27 y siguientes; en los artículos 3 N°8, 5 N° 37, 20 N°s 1 y 13 e inciso tercero, 21 N°1 del Decreto Ley N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los Decretos Supremos N°478, de 2022, N°1.430, de 2020 y N°1500, de 2023, todos del Ministerio de Hacienda; y en la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en Anexo adjunto a la Resolución Exenta N°7.359 de 4 de octubre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante presentación de fecha 10 de agosto de 2023, complementada con comunicaciones recibidas hasta el 14 de diciembre de 2023, don Derek Sassoon en representación de Tanner Servicios Financieros S.A. solicitó el otorgamiento del certificado de autorización provisional previsto en el artículo 27 de la Ley General de Bancos, con el fin de constituir una empresa bancaria denominada TANNER BANCO DIGITAL, cuyo giro único y exclusivo será el de realizar todos los actos, contratos, negocios e inversiones que la ley permite efectuar a los bancos.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Bancos, corresponderá a la Comisión para el Mercado Financiero la fiscalización del Banco del Estado de Chile y de las demás empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-1181-24-80646-P

3. Que, el artículo 1° del Decreto Ley N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, encomienda a esta Institución velar porque las entidades fiscalizadas cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rijan, desde que inicien su organización.
4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 y siguientes de La Ley General de Bancos, los accionistas fundadores deben presentar un prospecto acompañado del plan de desarrollo de negocios de los tres primeros años de funcionamiento del Banco.
5. Que, el artículo 27 de Ley General de Bancos dispone que los accionistas fundadores de una empresa bancaria deberán constituir una garantía igual al diez por ciento del capital de la sociedad proyectada, mediante un depósito a la orden de la Presidenta de la Comisión en alguna empresa bancaria fiscalizada por este organismo.
6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Bancos, los accionistas fundadores de un banco deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de integridad y solvencia señalados en dicho precepto.
7. Que, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, habiendo proporcionado el peticionario los antecedentes necesarios y rendido la garantía exigida por la ley para otorgar el certificado de autorización provisional respecto de la sociedad a constituir bajo la denominación TANNER BANCO DIGITAL, que habilita a los accionistas fundadores para realizar los trámites conducentes a obtener su autorización de existencia y los actos administrativos que tengan por objeto preparar su constitución y funcionamiento, conforme al análisis efectuado por la Dirección General de Regulación Prudencial de este Servicio, por lo que no existen inconvenientes para que se proceda en los términos requeridos.
8. Que, en razón de lo previamente expuesto, corresponde a esta Comisión resolver sobre el otorgamiento del certificado de autorización provisional acorde al artículo 27 de la Ley General de Bancos.
9. Que, según lo establecido en el N°1 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, compete al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero “Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la Comisión”.
10. Que, tratándose de la antes citada facultad, en relación a lo establecido en el N°13 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero “Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, “(...)el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente(...)”.
11. Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N°134 de 26 de enero de 2024, acordó otorgar el certificado de autorización provisional para la constitución de la sociedad anónima denominada TANNER BANCO DIGITAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Bancos.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-1181-24-80646-P

12. Que, en lo pertinente, el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero referida en los vistos, señala que dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo. En virtud de lo anterior, se emitió el Certificado de 26 de enero de 2024, suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados.

13. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, a efectos de dar curso al otorgamiento del certificado de autorización provisional, respecto de la sociedad anónima a ser constituida bajo la denominación TANNER BANCO DIGITAL.

### **RESUELVO:**

**EJECÚTESE** el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°134 de 26 de enero de 2024, que aprueba otorgar el certificado de autorización provisional para la constitución de la sociedad TANNER BANCO DIGITAL.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular electronic stamp. The stamp is yellow with a blue border and contains the text "FIRMA ELECTRONICA" at the top, "FIRMADO" in the center, and "CMF" at the bottom. Below the signature, the following text is printed: "SOLANGE MICHELLE BERSTEIN JÁUREGUI", "PRESIDENTE", and "COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-1181-24-80646-P